



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Arecibo
LEGISLATURA MUNICIPAL
P.O. BOX 1086, ARECIBO, P.R 00612
(787) 882-2770 Ext. 1032/1033



ORDENANZA NÚM. 20

P DE O NÚM. 20
SERIE 2025-2026

~Presentado por la Administración Municipal~

“PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO DE PERSONAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE ARECIBO A FIN DE ESTABLECER COMO REQUISITOS DE INGRESO: (A) EDAD MÍNIMA DE DIECIOCHO (18) AÑOS; Y (B) DIPLOMA DE CUARTO AÑO DE ESCUELA SUPERIOR O SU EQUIVALENTE; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS”

POR CUANTO: El Artículo 1.010 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, dispone que:

“Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo”.

POR CUANTO: El Artículo 3.026(b) del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, establece que:

“El Alcalde determinará mediante reglamento emitido por el gobierno municipal y de conformidad con lo dispuesto en este Código, las normas de ingreso, reingreso, adiestramiento, cambios y ascensos para los miembros de la Policía Municipal, utilizando un sistema de exámenes, evaluación e investigación similar al utilizado por el Negociado de la Policía de Puerto Rico. Al establecer las normas de reclutamiento se regirán por los requisitos establecidos mediante reglamento por el Negociado de la Policía a tenor con lo establecido en el Artículo 3.025 de este Código.”

POR CUANTO: Con el propósito de armonizar el Reglamento de Personal de la Policía Municipal de Arecibo a las prácticas de reclutamiento vigentes y ampliar el universo de candidatos cualificados, se hace necesario atemperar los requisitos mínimos de ingreso a una edad mínima de dieciocho (18) años y diploma de cuarto año de escuela superior o su equivalente.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARECIBO, REUNIDA EL LUNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2025 EN SESIÓN ORDINARIA A TALES EFECTOS LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1^{RA}: **Enmienda al Reglamento de Personal de la Policía Municipal**

Se enmienda el artículo correspondiente a ‘Requisitos de Ingreso’ del Reglamento de Personal de la Policía Municipal de Arecibo para que lea, en lo pertinente, como sigue:

Sección 10.4 – Requisitos de Ingreso

Los candidatos a ingreso a la Policía Municipal deberán cumplir con los siguientes requisitos, además de las condiciones generales antes descritas y cualquier otra de las requeridas por ley para ingreso al servicio público.

3. Edad – Se establece una edad para ingreso mínima de **18 años** efectivos a la fecha de solicitud y un máximo de 46 años a la fecha proyectada de ingreso a la Academia de la Policía de Puerto Rico. Esta norma aplica además a aquellas personas que excedan la edad máxima estando en registro de elegibles.

4. Preparación Académica – Se requiere a todo candidato a ingreso contar diploma de cuarto año de escuela superior o su equivalente de una institución acreditada.

SECCIÓN 2^{DA}:**Concordancia reglamentaria y convocatorias**


La Oficina del Comisionado de la Policía Municipal y la Oficina de Recursos Humanos deberán realizar las enmiendas y armonizaciones necesarias en manuales, convocatorias y demás instrumentos administrativos para asegurar la plena ejecución de esta Ordenanza. Las convocatorias de reclutamiento que se encuentren abiertas a la fecha de vigencia de esta Ordenanza continuarán bajo sus términos, salvo que el aspirante solicite por escrito acogerse a los nuevos requisitos aquí establecidos.

SECCIÓN 3^{RA}:**Derogación**


Toda Resolución u Ordenanza o parte de las mismas que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, quedan por la presente derogadas hasta donde tal conflicto existiere.

SECCIÓN 4^{TA}:**Separabilidad**


Las disposiciones de esta Ordenanza son separadas e independientes unas de otras por lo que, si cualquier palabra, parte, sección u oración de esta fuera declarada inconstitucional, nula, o invalida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, tal determinación no afectará sus restantes disposiciones, las cuales continuarán vigentes.

SECCIÓN 5^{TA}:**Vigencia**

Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por el Hon. Carlos Rubén Ramírez Irizarry.

SECCIÓN 6^{TA}: Notificación

Copia de esta Ordenanza debidamente aprobada por la Legislatura Municipal, será entregada a la Oficina de Recursos Humanos, Policía Municipal, Secretaría Municipal Administrador Municipal, Auditor Interno y agencias estatales, municipales y federales para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARECIBO
EL LUNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2025, EN SESIÓN ORDINARIA.


HON. JOAQUÍN A. FARÍA SERRANO
Presidente Legislatura Municipal


SRA. JOHANN M. PÉREZ SANTIAGO
Secretaria Legislatura Municipal

APROBADA POR EL ALCALDE, EL _____, 6 DE NOVIEMBRE
DE 2025.


HON. CARLOS R. RAMÍREZ IRIZARRY
ALCALDE

SELLO OFICIAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARECIBO
LEGISLATURA MUNICIPAL
PO BOX 1086, ARECIBO, P.R. 00613
TEL. 787-882-2770 (1032/1033)

* CERTIFICACIÓN *

Yo, **JOHANN M. PÉREZ SANTIAGO**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Arecibo, mediante la presente **CERTIFICO**:

Que ésta que se acompaña es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 20, P DE O 20, SERIE 2025-2026** según fue aprobada por la Legislatura Municipal de Arecibo, reunida en la **SEXTA REUNIÓN ORDINARIA, SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA SERIE 2025-2026**, celebrada en el Salón de Actos de la Casa Alcaldía, el dia **LUNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2025**, y aprobada con la firma del Hon. *Carlos R. Ramírez Irizarry*, Alcalde del Municipio de Arecibo, el Lunes 6 de Noviembre de 2025.

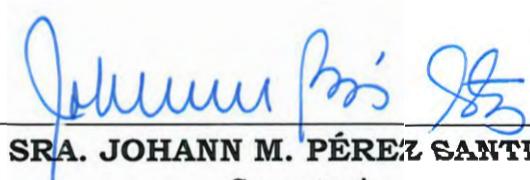
Que en la adopción y aprobación de esta Legislación Municipal los siguientes Legisladores votaron:

A FAVOR:

Hon. Joaquín A. Faria Serrano, Hon. Pablo Rodríguez Marrero, Hon. Félix Rosario Serrano, Hon. Leonardo Guadarrama Reyes, Hon. Heriberto Moya Maldonado, Hon. Diana Soto Acosta. Hon. Olga Vélez Rivera, Hon. Letsie I. Ramírez Vilella, Hon. Carmen Quintana Vargas, Hon. Neil Torres Torres, Hon. Rolando Colón Martínez, Hon. Juan Carrión Urdaz, Hon. Luis A. Cruz Nieves, Hon. Héctor Silen Maldonado, Hon. Luis A. Gerena Ramos

Y, para remitir a _____, se expide la presente **CERTIFICACIÓN** que firmo y se estampa en ella el **SELLO OFICIAL** de esta Corporación Municipal a los _____ días del mes de _____ de _____.

Dada en Arecibo, Puerto Rico, en la Oficina de la Legislatura Municipal.


SRA. JOHANN M. PÉREZ SANTIAGO

Secretaria
Legislatura Municipal

SELLO OFICIAL



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE ARECIBO
Oficina del Alcalde

5 de septiembre de 2025

Sr. Joseph González
Superintendente
Policía de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

Solicitud de Certificación – Enmienda al Reglamento de Personal de la Policía Municipal de Arecibo

Estimado Superintendente:

En cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 3.026(b) del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, el cual establece que:

“El Alcalde determinará mediante reglamento emitido por el gobierno municipal y de conformidad con lo dispuesto en este Código, las normas de ingreso, reingreso, adiestramiento, cambios y ascensos para los miembros de la Policía Municipal, utilizando un sistema de exámenes, evaluación e investigación similar al utilizado por el Negociado de la Policía de Puerto Rico. Al establecer las normas de reclutamiento se regirán por los requisitos establecidos mediante reglamento por el Negociado de la Policía de Puerto Rico.”

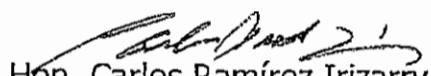
Este Municipio Autónomo está presto a presentar ante la Legislatura Municipal la enmienda al Reglamento de Personal de la Policía Municipal de Arecibo para establecer como requisitos de ingreso: (1) una edad mínima de dieciocho (18) años, y (2) el diploma de cuarto año de escuela superior o su equivalente. No obstante, conforme a lo dispuesto en el Artículo 3.026(b) del Código Municipal de

Puerto Rico, resulta necesario contar previamente con la certificación del Negociado de la Policía de Puerto Rico, requisito indispensable para que la Legislatura pueda aprobar válidamente la referida enmienda.

Conforme al mandato legal vigente, solicitamos la certificación del Negociado de la Policía de Puerto Rico, a fin de validar la enmienda aprobada y proceder con la apertura de la convocatoria para la nueva Academia de la Policía Municipal de Arecibo.

Agradeceré la atención prioritaria a esta solicitud, considerando la importancia de iniciar el proceso de reclutamiento para fortalecer la seguridad y el orden público en nuestro Municipio.

Respetuosamente,


Hon. Carlos Ramírez Irizarry
Alcalde



POLICÍA

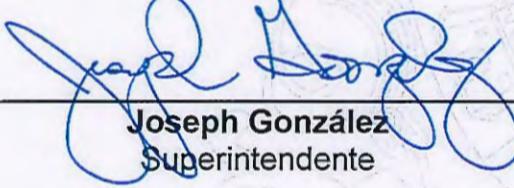
GOBIERNO DE PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

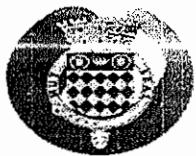
Certificamos que la enmienda propuesta al “*Reglamento de la Policía Municipal de Arecibo*” ha sido evaluada. Del análisis efectuado, he constatado que la misma reúne los requisitos necesarios para poder conducir la organización y administración de ese Cuerpo de la Policía, así como las obligaciones, responsabilidades y conducta de sus miembros y todo proceso para su funcionamiento.

Por lo cual, esta enmienda al Reglamento será ratificado, cumpliendo con las disposiciones del Libro III – Servicios Municipales, Capítulo 4 titulado Policias Municipales de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”.

En San Juan, Puerto Rico el 9 de octubre de 2025.



Joseph González
Superintendente



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARECIBO
DIVISIÓN LEGAL

29 de septiembre de 2025

Lcdo. Miguel Torres Emanuelli
Negociado de la Policía de Puerto Rico

Evaluación y certificación — Proyecto de Ordenanza para enmendar el Reglamento de Personal de la Policía Municipal de Arecibo (criterios de admisión, escolaridad y edad mínima)

Estimado Lcdo. Torres Emanuelli:

Por la presente se informa que el Municipio se propone enmendar el Reglamento de Personal de la Policía Municipal de Arecibo en lo relativo a criterios de admisión, escolaridad y edad mínima para ingreso al cuerpo.

A tales fines, se acompaña el Proyecto de Ordenanza correspondiente, con el objetivo de que ese Negociado evalúe y emita la certificación de conformidad aplicable respecto de los requisitos de reclutamiento y admisión, conforme a la normativa vigente de la Policía de Puerto Rico.

De igual modo, se acompaña copia de la carta ya remitida al Superintendente de la Policía de Puerto Rico, para su referencia y para asegurar alineación institucional en este trámite.

Aclaramos que la presentación del proyecto ante la consideración de la Legislatura Municipal está condicionada a la certificación que emita ese Negociado, por lo que agradeceremos su pronta evaluación y cualquier observación técnica que estimen pertinente, a fin de incorporarla antes de someter el trámite legislativo.

Agradecemos la atención brindada y quedamos a la disposición para cualquier otra gestión.

Cordialmente,

Lcda. Angela Oquendo Negrón
Directora, División Legal

